

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CATASTRAL DE LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.

CLÁUSULA 1ª. - OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas lo constituye la contratación de los servicios que se describen en la cláusula segunda y que suponen la tramitación íntegra de los expedientes de alteraciones de orden jurídico, físico y económico que se formalicen en los Modelos 901N, 902N, 903N y 904N aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE nº 273, de 15 de noviembre), así como la conservación y la actualización de las bases de datos catastrales gráfica y alfanumérica de bienes inmuebles urbanos y/o rústicos, correspondientes a los municipios incluidos en los Convenios de colaboración en materia de gestión catastral suscritos entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Castellón, el 13 de julio de 1998 y el 4 de junio de 2001 y que se detallan en el ANEXO al presente pliego. El número de municipios puede variar en función de las delegaciones realizadas por éstos en materia de gestión tributaria.

Igualmente la colaboración en la resolución de recursos relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

De conformidad con el artículo 196 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El contratista realizará los trabajos con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y a la normativa de aplicación establecida por la Dirección General del Catastro para la Colaboración con las Entidades Locales.

CLÁUSULA 2ª. - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONTRATO.

1.- Resolución de expedientes de declaración catastral de alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (modelo 901N).

2.- Resolución de expedientes de declaración catastral de alteraciones de orden físico y económico (modelos 902N, 903N y 904N).

3.- Conservación y actualización de la base de datos del Catastro Inmobiliario.

4.- Resolución de expedientes de "Subsanación de Discrepancias".

5.- Colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro en los trabajos de Inspección Catastral.

6.- Obtención del documento gráfico FXCC.

7.- Colaboración en la resolución de los recursos de reposición y solicitudes de devolución de ingresos indebidos, relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

Los trabajos a realizar consistirán en:

1.- Resolución de expedientes de declaración catastral de alteraciones de titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (modelo 901N).

1.1.- Tramitación de los expedientes 901 trasladados en Sede Electrónica del Catastro a la Diputación de Castellón, incluyendo las propuestas de requerimiento a que hubiere lugar.

Elaboración, en su caso, de informe-propuesta de trámite de audiencia a titulares catastrales afectados que no sean intervinientes en la declaración, y tramitación posterior del expediente.

En los expedientes que no conlleven modificación, por figurar correctamente el cambio solicitado o por documentación aportada y requerida incompleta, se procederá al cierre del mismo.

1.2.-Tramitación de expedientes 901 registrados presencialmente en la Diputación de Castellón, incorporando el expediente a la Sede Electrónica del Catastro mediante carga de documentación electrónica si así se requiriera a la empresa por parte de la dirección de los trabajos.

1.3.- Desestimación de expedientes 901

En los casos en que se proponga la desestimación del expediente deberá adjuntarse informe justificativo, que servirá de base para la notificación de denegación emitida por la Diputación de Castellón.

2.- Resolución e incorporación a la base de datos catastral (B.D.C.) de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico (modelos 902N, 903N y 904N).

2.1- Tramitación de expedientes 902N, 903N o 904N (Obra nueva, ampliación, reforma o rehabilitación; segregación o agrupación, y cambio de uso o derribo):

a) Recepción de los expedientes y comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos y económicos de los bienes inmuebles afectados.

b) Elaboración de propuesta para la formalización de los requerimientos a que hubiere lugar por falta de documentación.

c) Trámite de audiencia, en su caso, a los titulares catastrales que estando afectados no sean intervinientes en la declaración.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en las bases de datos gráfica y alfanumérica, mediante las herramientas informáticas dispuestas por la Dirección General del Catastro para la colaboración administrativa:

d.1) Mediante el intercambio de ficheros a través de la Sede Electrónica, formalmente definidos por la DGC. Ficheros FIN-DGC, FX-CC y FICC.

d.2) Mediante el acceso directo a las aplicaciones Sistema de Información Catastral (SIGECA, SIGCA, SAUCE), servidas desde el escritorio de aplicaciones catastrales.

e) La empresa adjudicataria, a instancia de la Diputación de Castellón, deberá remitir toda la información documental que forma parte de los expedientes tramitados a la Sede Electrónica del

Catastro, mediante la aportación y carga de documentación electrónica según las normas dispuestas a tal fin por la Dirección General del Catastro.

f) Entrega en soporte informático y en papel, de la relación de parcelas que causan Baja/Alta/Modificación por las alteraciones derivadas de la tramitación de los expedientes, con identificación de la referencia catastral, fecha de alteración, número de registro del expediente, año de efecto fiscal propuesto para la regularización tributaria, porcentaje de bonificación aplicable en su caso, número de unidades urbanas afectadas y descripción de la alteración. "Listado de Clasificación de los Trabajos" normalizado por el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón.

g) Despacho de incidencias, consulta y comprobación de datos con el técnico catastral asignado por la Gerencia Territorial del Catastro de Castellón.

h) Encarpetado y archivo físico, en su caso, de la documentación original en la Gerencia Territorial del Catastro de Castellón.

i) Una vez comprobados por Catastro los expedientes tramitados y trasladado a Diputación el fichero de intercambio DOC con los valores catastrales resultantes, se habilitará el acceso al sistema informático de la Diputación a personal de la empresa contratista para su comprobación, debiéndose completar la grabación de los datos jurídicos y valores catastrales necesarios para llevar a cabo la regularización tributaria de los expedientes, en caso de no tener informados en el fichero DOC todos los años no prescritos.

j) La empresa deberá efectuar con trabajo de campo las comprobaciones que, a instancia de la dirección de los trabajos, se consideren necesarias para la resolución de los expedientes 902N, 903N y 904N.

2.2 - Devolución al Servicio de Gestión Inspección y Recaudación para su traslado a Catastro de expedientes 902N, 903N y 904N que no son objeto de tramitación, incluyendo, la propuesta del requerimiento y/o trámite de audiencia, consulta en Catastro e informe.

2.3.- A requerimiento por parte de la dirección de los trabajos la empresa deberá incorporar la documentación de los expedientes 902N, 903N y 904N a la Sede Electrónica del Catastro según normas de digitalización y carga de documentación electrónica por Entidades Colaboradoras dispuestas a tal efecto por la Dirección General del Catastro.

3.- Conservación y actualización de las bases de datos del Catastro Inmobiliario.

3.1.- Incorporación a la base de datos catastral de proyectos de desarrollo urbanístico en el ámbito del SUNAU (Suelo de Naturaleza Urbana).

Alta y regularización tributaria de parcelas afectadas por cambio de planeamiento: proyectos urbanísticos aprobados de reparcelación, apertura o nuevas alineaciones de calle, expropiaciones o cesiones; incluyendo fichero FIN-DGC, actualización cartográfica mediante la elaboración del documento FX-CC o, en su caso, fichero FICC.

3.2.- Trabajos de actualización del padrón del IBI y regularización tributaria de los bienes inmuebles con construcción, a instancia del Ayuntamiento, mediante el requerimiento al contribuyente de la declaración catastral.

En los municipios cuyo Ayuntamiento solicite la actualización de los bienes inmuebles con construcción mediante el requerimiento de la declaración catastral, deberán realizarse **RECORRIDO DE CAMPO**, que consistirá:

3.2.1.- En suelo urbano, comprobación *in situ* de los datos catastrales siguientes:

- Nombre de calle y números de policía, variación o nuevos.
- Construcciones o ampliaciones de construcción omitidas.
- Año de construcción y año de reforma y entidad de la misma (mínima, media o total).
- Cambio de uso en los locales de construcción.
- Obtención de la fotografía de fachada de todas las parcelas urbanas con construcción del municipio.

3.2.2.- En suelo rústico, se comprobarán con medios cartográficos:

- Las parcelas catastrales con construcción omitida en la base de datos catastral.

En ambos casos, elaboración del listado en el que se identifique la referencia catastral de los cargos cuyas características materiales no estén actualizadas en la base de datos catastral y que sean de suficiente entidad para que, según el criterio de la Dirección del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación, se le deba requerir la presentación de la declaración catastral.

En este listado deberá indicarse el motivo del requerimiento, según los códigos siguientes:

- A- ampliación de construcción omitida
- D- derribo no declarado
- R- reforma de construcción no declarada
- T- construcción total omitida
- U- cambio de uso no declarado

Los bienes inmuebles objeto de requerimiento que no haya sido atendido por el contribuyente deberán comunicarse a la Gerencia Territorial del Catastro para su incorporación a las bases de datos mediante el procedimiento de "Inspección Catastral".

3.3 - Jornadas de atención al público.

A requerimiento del Ayuntamiento y de la dirección de los trabajos, se establecerán las jornadas de atención al público por parte de personal de la empresa con formación profesional equivalente a la de Técnico Catastral para la información y asistencia técnica al personal a los contribuyentes, en la instrucción de las declaraciones catastrales.

3.4 - Modificación del domicilio tributario.

Como resultado de la comprobación en campo de los domicilios tributarios y a instancia del Ayuntamiento, la empresa deberá corregir en las bases de datos catastrales las variaciones detectadas en el nombre de calle y/o número de policía.

4.- Tramitación y resolución de expedientes de "Subsanación de Discrepancias" (expedientes DICF)

A instancia del Ayuntamiento y según las prescripciones técnicas de la Gerencia Territorial del Catastro de Castellón, podrán tramitarse como expedientes de subsanación de discrepancias las alteraciones detectadas que no hayan sido objeto del requerimiento de la declaración, tales como reforma de carácter mínima u omisiones de construcciones de poca entidad.

5.- Colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro en los trabajos de Inspección Catastral (expedientes INGF).

En colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro, se podrá llevar a cabo actuaciones de Inspección Catastral específicas en aquellos inmuebles que en las que no hayan sido declaradas las alteraciones físicas y económicas.

A tal efecto, la empresa deberá solicitar al Ayuntamiento la información disponible en relación a la identificación y características materiales de los bienes inmuebles, tales como proyecto de ejecución o reforma, solicitud de licencias municipales o cualquier otro documento que facilite la correcta valoración catastral del bien inmueble. El precio unitario asignado a esta actuación será el correspondiente al concepto presupuestario de "Trabajos de colaboración en la Inspección Catastral documentados por el Ayuntamiento" del presente Pliego de Condiciones.

En aquellos inmuebles de los que el Ayuntamiento no pueda aportar la documentación referente a las nuevas características físicas y económicas, se realizarán, previa determinación del Director de los Trabajos, los trabajos de campo necesarios para su documentación. El precio unitario asignado a esta actuación será el correspondiente al concepto presupuestario de "Trabajos de colaboración en la Inspección Catastral sin documentar".

La empresa realizará los trabajos descritos en los epígrafes d), f) y g) del punto 2 de la presente cláusula, para la incorporación a la base de datos catastral de los bienes inmuebles objeto de inspección.

6 - Obtención del documento gráfico FXCC.

La actualización cartográfica derivada de los expedientes de alteración de orden físico y demás trabajos de colaboración en el mantenimiento catastral, se realizará sobre la cartografía digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Con tal fin se utilizarán los formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro (FXCC).

Cuando existan construcciones, el documento gráfico FXCC deberá contener los planos de distribución de cada una de las plantas del inmueble, acotados y a escala, así como la fotografía digital de la fachada.

7.- Colaboración en la resolución de los recursos relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

- Tramitación de recursos de reposición y solicitudes de devolución de ingresos indebidos.

- Elaboración de informes técnicos.

Los expedientes iniciados por los citados recursos y solicitudes, estarán dados de alta en la aplicación informática del Servicio y se resolverán por orden cronológico, o por otro criterio que por parte del Servicio se estime más conveniente.

En la tramitación se seguirán las pautas dictadas por el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación, de acuerdo con la forma de trabajo predeterminedada por la aplicación, con los criterios que se dicten por el citado Servicio y siempre con la supervisión de los técnicos jurídicos del mismo.

Comprenderá en cualquier caso:

- La labor de investigación necesaria, tanto en la base de datos de catastro como en la propia de este Servicio. La utilización de las herramientas "estima" "gestiona" "zimbra" y cualquier otra que pudiera incorporarse y fuera necesaria para la labor encomendada.
- Aplicación de la legislación propia del ordenamiento financiero y tributario español en la redacción de propuestas de resolución, así como, en la elaboración de informes técnicos.

CLÁUSULA 3ª.- CONDICIONES DETALLADAS A QUE HA DE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1.- El contratista deberá ejecutar a su costa la subsanación de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos durante el plazo de un año, que es el de garantía del contrato de acuerdo con el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público

3.2.- Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del trabajo contratado, para lo que se contará con la colaboración del órgano de contratación.

3.3.- El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados en la cláusula quinta para la ejecución de los trabajos detallados en la cláusula segunda.

3.4.- En relación con los trabajos contratados, el contratista adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) y demás normas de aplicación; tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y estará sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- ° Actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia Territorial del Catastro y la Diputación Prvocinial de Castellón, como responsables de los ficheros.
- ° Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- ° No aplicará, ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.
- ° Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.

° Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido previstas en la Ley 15/1999.

3.5.- El contratista vendrá obligado, durante el período de vigencia del contrato, a:

- informar a la Diputación en relación a las reclamaciones presentadas y de los trabajos realizados.
- informar a los administrados a requerimiento de la Dirección del Servicio, en los períodos de notificación de liquidaciones informativas, así como de cobro voluntario de las liquidaciones definitivas, generadas con motivo de los trabajos contratados, en las Dependencias que al efecto acredite la Diputación en cualesquiera de las Oficinas de Recaudación durante el horario de atención al público general (de 9 a 14 horas). Esta información a los administrados, que se encuentra subsumida en los precios globales, es independiente de la señalada en la cláusula 7 3.4 como "jornadas de atención al público", la cual tiene un precio propio.

CLÁUSULA 4º, - DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos corresponde a la Directora del Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación que asumirá la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado.

La Diputación de Castellón designa a la Jefa de Gestión Tributaria, para que asista en todo momento al contratista y resuelva las incidencias que puedan plantearse en el desarrollo de los trabajos.

CLAUSULA 5º. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos a realizar deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, a saber, la Ley del Catastro Inmobiliario de 2004 y el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo.

CLAUSULA 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se otorgue entre la Diputación y el contratista adjudicatario tendrá una vigencia de **dos años**, a computar desde la fecha de inicio de los trabajos.

No obstante, dicho contrato podrá ser prorrogado por otros dos años más mediante acuerdo expreso de ambas partes.

El contratista adjudicatario del servicio no podrá ceder, traspasar o subarrendar la concesión de la adjudicación sin la autorización expresa de la Diputación.

CLÁUSULA 7º.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será de 165.289,26 euros más 34,710,74 euros de IVA, TOTAL ANUAL 200.000 euros.

El precio máximo unitario, IVA NO INCLUIDO, (que actualmente es del 21%) por cada uno de los trabajos recogidos en la cláusula segunda del presente pliego, queda fijado como a continuación se indica:

1.- Resolución de expedientes de declaración catastral de alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (modelo 901N).

- 1.1.- En expedientes tramitados con modificación en la titularidad o cuota de participación:
 - Por cargo catastral modificado..... 11,00 €
 - En expedientes finalizados sin modificación:
 - Por expediente finalizado..... 9,00 €
- 1.2.- Por expediente tramitado de los registrados presencialmente en las oficinas del Servicio, con aportación de la documentación a la SEC..... 15,00 €
- 1.3.- Por expediente desestimado con elaboración de informe jurídico justificativo..... 30,00 €

2.- Resolución e incorporación a la base de datos catastral (B.D.C.) de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico (modelos 902N, 903N y 904N)

- 2.1.- Tramitación de expedientes modelos 902N, 903N o 904N (Obra nueva, ampliación, reforma o rehabilitación, segregación o agrupación, y cambio de uso o derribo):
 - 2.1.1.- En una parcela, por cada una de las 5 primeras unidades urbanas resultantes.....55.00 €
 - 2.1.2.- Por unidad urbana adicional.....34.00 €
- 2.2.- Devolución al Servicio de Gestión Inspección y Recaudación para su traslado a Catastro de expedientes 902N, 903N y 904N que no son objeto de tramitación, incluyendo, la propuesta del requerimiento y/o trámite de audiencia, consulta en Catastro e informe.
 - Por expediente 902N, 903N o 904N25,00 €
- 2.3.- Incorporación de la documentación de los expedientes 902N, 903N y 904N a la Sede Electrónica del Catastro según normas de digitalización y carga de documentación electrónica por Entidades Colaboradoras.
 - Por expediente 902N, 903N o 904N.....8,00 €

3.- Conservación y actualización de la base de datos del catastro inmobiliario:

- 3.1.- Incorporación a la base de datos catastral de proyectos de desarrollo urbanístico (Reparcelaciones, apertura o alineación de calles, expropiaciones o cesiones).
 - Por parcela catastral afectada.....39.00 €
- 3.2.- Recorrido de campo y elaboración del listado de requerimientos de declaración catastral.
 - 3.2.1- En suelo urbano. Por parcela catastral.....3,50 €
 - 3.2.2- En suelo rústico. Por parcela catastral con construcción.....5,00 €

- 3.3.- Jornadas de atención al público (8 horas). Por jornada.....219,00 €
3.4.- Modificación del domicilio tributario por cambios del callejero. Por parcela.....4,00 €

4.- Resolución de expedientes de "Subsanación de Discrepancias".

- 4.1.- Obtenidos en trabajos de "recorrido de campo" o documentados por el Ayuntamiento.
Por cargo catastral afectado.....14,50 €
4.2.- Sin documentar. Por cargo catastral afectado.....19,50 €

5.- Colaboración en la Inspección Catastral de altas y modificaciones por obra nueva, rehabilitación o reforma, detectadas de oficio, en las que el titular no haya presentado el correspondiente expediente de declaración 902N, 903N o 904N.

- 5.1.- Documentados por el Ayuntamiento. Por cargo catastral afectado.....51,00 €
5.2.- Sin documentar. Con trabajo de campo. Por cargo catastral afectado.....70,00 €

6- Obtención del documento gráfico FX-CC.

- Por parcela catastral.....9,50 €

7.- Colaboración en la resolución de los recursos relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica,

- 6.1- Tramitación de recursos de reposición y solicitudes de devolución de ingresos indebidos.
Por recurso.....97,00 €
6.2- Elaboración de informes técnicos
Por informe.....80,00 €

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regulándose la misma por el IPC anual.

CLÁUSULA 8º.- ABONOS AL CONTRATISTA.

Los abonos al contratista adjudicatario se llevarán a efecto contra factura mensual, presentada con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Con el recibí de la presentación en la Gerencia del Catastro, acompañada del listado de clasificación de los expedientes tramitados, validados y en situación "disponible" en el sistema informático del Catastro y con listado de expedientes resueltos en la aplicación estima, con la conformidad practicada por la dirección de los trabajos.

CLÁUSULA 9º.- DE LAS OFERTAS.

Los licitadores indicarán en su oferta el porcentaje de baja sobre los precios unitarios reflejados anteriormente, (IVA excluido) que será idéntico para cada tipo de trabajo de los especificados en la cláusula séptima del presente pliego, sin que los mismos sobrepasen los máximos establecidos en dicha cláusula.

En el precio se entenderán incluidos, la ejecución material de los trabajos y, en general, todos aquellos gastos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

Las ofertas se acompañarán de la documentación acreditativa necesaria para su valoración.

CLAUSULA 10º.- CAUSAS OBJETIVAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto de disminución en el número de alteraciones catastrales a causa de modificaciones provenientes de la legislación vigente o de las directrices de la Gerencia Territorial del Catastro, se podrá producir una disminución en el número de resolución de expedientes de declaración catastral así como en la conservación y actualización de la base de datos del catastro inmobiliario hasta en un 50% del precio del contrato.

CLÁUSULA 11º.- INFRACCIONES y SANCIONES.

En el caso de demora del contratista en alguno de los procesos recogidos en el presente pliego se tipifica el siguiente sistema de infracciones y sanciones económicas:

INFRACCIONES:

Retraso en los tiempos establecidos para realizar los trabajos:

- Hasta 10 días de demora falta leve
- De 11 a 20 días de demora falta grave
- Más de 20 días de demora falta muy grave

SANCIONES:

- Para las faltas leves: Se aplicará cuando se hayan producido dos o más y el importe será del 2 por 100 de la contratación.

La acumulación de tres faltas leves se considerará una falta grave.

- Para las faltas graves: Se aplicará cuando se hayan producido dos o más y el importe será del 8 por 100 de la contratación o rescisión del contrato.

La acumulación de tres faltas graves se considerará una falta muy grave.

- Para las faltas muy graves: Se aplicará cuando se hayan producido dos o más y el importe será del 10 por 100 de la contratación o rescisión del contrato.

Castellón a la fecha de la firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO QUE SE CITA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CATASTRAL DE LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO (MODELOS 901N, 902N, 903N y 904N).

RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO

AÍN
ALBOCÀSSER
ALCALÀ DE XIVERT
ALCUDIA DE VEO
ALFONDEGUILLA
ALGIMIA DE ALMONACID
ALMEDÍJAR
ALTURA
ARAÑUEL
ARES DEL MAESTRE
ARGELITA
ARTANA
ATZENETA DEL MAESTRAT
AYÓDAR
AZUÉBAR
BARRACAS
BEJÍS
BENAFER
BENAFIGOS
BENASSAL
BENICARLÓ
BENLLOCH
BETXI
BORRIOL
CABANES
CÀLIG
CANET LO ROIG
CASTELL DE CABRES
CASTELLFORT
CASTELLNOVO
CASTILLO DE VILLAMALEFA
CATÍ
CAUDIEL
CERVERA DEL MAESTRE
CINCTORRES
CIRAT
CORTES DE ARENOSO
COSTUR

CULLA
CHÓVAR
EL TORO
ESLIDA
ESPADILLA
FANZARA
FIGUEROLES
FORCALL
FUENTE LA REINA
FUENTES DE AYÓDAR
GAIBIEL
GELDO
HERBÉS
HIGUERAS
JÉRICA
L'ALCORA
LA JANA
LA LLOSA
LA MATA DE MORELLA
LA POBLA DE BENIFASSA
LA POBLA TORNESA
LA SALZADELLA
LA SERRA D'EN GALCERAN
LA TORRE D'EN BESORA
LA VILAVELLA
LES COVES DE VINROMÀ
LES USERES
LUCENA DEL CID
LUDIENTE
MATET
MONCOFA
MONTÁN
MONTANEJOS
MORELLA
NAVAJAS
NULES
OLOCAU DEL REY
ONDA
PALANQUES
PAVÍAS
PINA DE MONTALGRAO
PORTELL DE MORELLA
PUEBLA DE ARENOSO
RIBESALBES
ROSSELL
SACAÑET
SAN RAFAEL DEL RIO

SANT JOAN DE MORÓ
SANT JORDI
SANT MATEU
SANTA MAGDALENA DE PULPIS
SARRATELLA
SEGORBE
SONEJA
SOT DE FERRER
SUERA
TALES
TERESA
TÍRIG
TODOLELLA
TOGA
TORÁS
TORRALBA DEL PINAR
TORRE D'EN DOMÉNEC
TORREBLANCA
TORRECHIVA
TRAIGUERA
VALL D'ALBA
VALL DE ALMONACID
VALLAT
VALLIBONA
VILAFAMÉS
VILANOVA D'ALCOLEA
VILAR DE CANES
VILLAFRANCA DEL CID
VILLAHERMOSA DEL RÍO
VILLAMALUR
VILLANUEVA DE VIVER
VILLORES
VINARÒS
VISTABELLA DEL MAESTRAZGO
VIVER
XERT
XILXES
XODOS
ZORITA DEL MAESTRAZGO
ZUCAINA